

Convenio de Colaboración Institucional para el Uso del Sistema Integral de Fiscalización			
		Folio	ASEBCS/SIF/007/2026
		Vigencia	Conforme a la cláusula Segunda del convenio
		Documentos Expedidos	1. ejemplar para la Comisión Estatal del Agua 1. ejemplar para el archivo general de la ASEBCS.

CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL PARA EL USO DEL SISTEMA INTEGRAL DE FISCALIZACIÓN (SIF)

Que celebran, por una parte, la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, representada por su Titular, el **L.C. RICARDO VERDUGO LLANAS**, y por el **LIC. JORGE LUIS VARGAS NAVARRO**, en su carácter de Secretario Técnico; en adelante "**LA AUDITORÍA SUPERIOR**"; y por la otra parte, **LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, ING. LESVIA TATIANA DAVIS MONZÓN Y SU COORDINADOR ADMINISTRATIVO, LIC. OLIVIER GERARDO MONTAÑO, EN ADELANTE "(CEA)";** al tenor de los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas.

ANTECEDENTES

I.– El H. Congreso del Estado de Baja California Sur expidió, mediante Decreto número 2462 del 29 de junio de 2017, la **Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur**, publicada en el Boletín Oficial el 17 de julio de 2017. En su artículo 4°, fracción IV, reconoce la **autonomía técnica** de La Auditoría Superior para planear, programar, ejecutar, informar y dar seguimiento al proceso de fiscalización superior.

II.– Mediante Decreto número 2768 del 17 de junio de 2021, el H. Congreso del Estado expidió la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur**, publicada en el Boletín Oficial el 30 de septiembre de 2021. Su artículo 74 prevé la función fiscalizadora a cargo de La Auditoría Superior y el **uso preferente de la vía electrónica** en las acciones de revisión, fiscalización y auditoría a los entes públicos.

III.– Con fecha 25 de febrero de 2026, La Auditoría Superior publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado número 22 el **Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025 (PAA 2025)**, que contempla la revisión de 37 entes públicos, entre los cuales se encuentra la Comisión Estatal del Agua (CEA).

IV.– Para modernizar y optimizar los mecanismos de fiscalización, La Auditoría Superior desarrolló el **Sistema Integral de Fiscalización (SIF)**, plataforma tecnológica institucional que gestiona de manera electrónica la presentación, validación, custodia y seguimiento de la información y documentación requerida en los procesos de auditoría superior.

V.– El presente Convenio se suscribe con fundamento en los artículos **74** de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y **4°, fracción IV, 6° y 11** de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, con el fin de establecer las bases jurídicas, técnicas y operativas que regulen el uso del SIF en el marco del PAA 2025.

DECLARACIONES

I.– **LA AUDITORÍA SUPERIOR** declara:

a) Es el Órgano Técnico de Fiscalización del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, en términos de los artículos 64, fracciones XXIX, XXIX Bis y XXX; 66, fracción IV; 66 Bis, 66 Ter, 66 Quater, 66 Quinquies; 111; 15 y 60 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

b) Su Titular es el L.C. RICARDO VERDUGO LLANAS, designado por el H. Congreso del Estado en Sesión Pública Ordinaria de fecha 11 de noviembre de 2021, con Nombramiento Oficial expedido el 17 de noviembre de 2021 por el Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, con las facultades previstas en los artículos 89 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y 6° de su Reglamento Interior.

Convenio de Colaboración Institucional para el Uso del Sistema Integral de Fiscalización			
		Folio	ASEBCS/SIF/007/2026
		Vigencia	Conforme a la cláusula Segunda del convenio
		Documentos Expedidos	1. ejemplar para la Comisión Estatal del Agua 1. ejemplar para el archivo general de la ASEBCS.

c) El LIC. JORGE LUIS VARGAS NAVARRO acredita su carácter de Secretario Técnico mediante nombramiento y delegación de facultades conferidas por el Auditor Superior, con fundamento en los artículos 1°, 2, 5 y 6 del Reglamento Interior de La Auditoría Superior.

d) Su domicilio oficial para recibir y oír todo tipo de notificaciones se ubica en **Calle Yucatán No. 2330 esquina con Normal Urbana, colonia Los Olivos, C.P. 23040, en La Paz, Baja California Sur.** Teléfono: (612) 122-0488. Correo electrónico institucional: **asebcs@sifbcs.gob.mx.**

II.- LA CEA declara:

a).- Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con funciones de autoridad administrativa mediante el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con el artículo 6 y demás relativos a la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur;

b). - Que la Ing. Lesvia Tatiana Davis Monzón, en su calidad de Directora General, acredita su personalidad con nombramiento de fecha 01 de febrero de 2022, otorgado por el C. PROF. VICTOR MANUEL CASTRO COSIO, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur; y tiene facultad expresa para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 9, fracción III y 12, fracciones I y VII, de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur; 5 fracción II, 6 fracción I, 32, fracción I, y demás relativos del Estatuto Orgánico de la Comisión Estatal del Agua, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado número 36, de fecha 31 de julio del año 2020.

c) Que el Lic. Olivier Gerardo Montaña, Coordinador Administrativo, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2021, otorgado por el entonces Director General.

d). - Su domicilio oficial para recibir y oír todo tipo de notificaciones, se ubica en Sinaloa s/n esquina Durango, Col. Pueblo Nuevo C.P. 23060, La Paz, Baja California Sur. Asimismo, su número telefónico para contacto es: (612) 122 2835 y (612) 125 1536

e). - Su correo electrónico institucional para efectos de este convenio es: tatiana.davis@bcs.gob.mx y olivier.gerardo@bcs.gob.mx

III.- AMBAS PARTES declaran:

a) Que el presente instrumento se suscribe libre de vicios del consentimiento (error, dolo, violencia o mala fe) y es su pleno compromiso sujetarse a las obligaciones pactadas en el mismo para los procesos de fiscalización de la Cuenta Pública 2025 dentro del SIF.

b) Que conocen el contenido y alcance íntegro del presente Convenio y que cuentan con las facultades jurídicas suficientes para obligarse en los términos del mismo.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases jurídicas, técnicas y operativas que regulen el **uso del Sistema Integral de Fiscalización (SIF)** por parte de la Comisión Estatal del Agua, en el marco del proceso de auditoría derivado del PAA 2025, determinando los derechos, obligaciones y responsabilidades de cada parte para la presentación, validación, custodia y seguimiento de la información y documentación requerida durante las etapas de planeación, ejecución, cierre e informes de la auditoría correspondiente.

SEGUNDA.- VIGENCIA

El presente Convenio **entrará en vigor en la fecha de su suscripción** y permanecerá vigente hasta el **cierre formal de la auditoría** de la Cuenta Pública 2025 de la Comisión Estatal del Agua, incluyendo el período de solventación de observaciones y seguimiento de recomendaciones. Su conclusión no exime a la CEA de las responsabilidades derivadas de los compromisos adquiridos

Convenio de Colaboración Institucional para el Uso del Sistema Integral de Fiscalización			
		Folio	ASEBCS/SIF/007/2026
		Vigencia	Conforme a la cláusula Segunda del convenio
		Documentos Expedidos	1. ejemplar para la Comisión Estatal del Agua 1. ejemplar para el archivo general de la ASEBCS.

durante su ejecución ni de las obligaciones de conservación documental que establece la normativa aplicable.

TERCERA.- ENTREGA DE CREDENCIALES DE ACCESO AL SIF

En este acto, La Auditoría Superior hace entrega formal a la CEA, por conducto de su Directora General, de **dos (2) credenciales de acceso**, consistentes en nombre de usuario y contraseña para el ingreso al SIF, así como del **Manual de Usuario del SIF** que consta de 19 páginas, los cuales se reciben a entera conformidad con la firma del presente Convenio. Las credenciales son de carácter **personal, intransferible e intransmisible**. La pérdida, divulgación o uso no autorizado de las mismas deberá reportarse de inmediato a La Auditoría Superior.

CUARTA.- DESIGNACIÓN Y DELEGACIÓN DE USUARIOS DEL SIF

La CEA designa mediante comunicado oficial a los siguientes servidores públicos como **usuarios autorizados del SIF**:

No.	Nombre completo	Cargo	Correo electrónico institucional
1.	ING. LESVIA TATIANA DAVIS MONZÓN	DIRECTORA GENERAL	tatiana.davis@bcs.gob.mx
2.	LIC. OLIVIER GERARDO MONTAÑO	COORDINADOR ADMINISTRATIVO	olivier.gerardo@bcs.gob.mx

Los usuarios designados tendrán plenas facultades para operar el SIF a nombre de la CEA; sin embargo, la Directora General **conserva en todo momento la responsabilidad directa e indelegable** sobre el uso del sistema y la veracidad de la información cargada. Los usuarios designados, con excepción del Titular del ente público o Directora General, **no podrán** representar a la CEA en los actos siguientes:

- Acto de Apertura de Auditoría.
- Entrega de Resultados Finales y Observaciones Preliminares y/o Recomendaciones Preliminares.
- Reuniones de Acuerdos y Compromisos que deriven en la suscripción de actas o compromisos formales.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

La Auditoría Superior se obliga a:

- Proporcionar a la CEA las credenciales de acceso al SIF y el Manual de Usuario correspondiente.
- Garantizar la disponibilidad, operatividad y seguridad técnica del SIF durante la vigencia del Convenio, conforme a estándares de seguridad de la información aplicables.
- Notificar con anticipación suficiente cualquier mantenimiento programado o contingencia técnica del SIF que afecte los plazos de entrega de información.
- Salvaguardar la confidencialidad de la información cargada en el SIF por la CEA, utilizándola exclusivamente para los fines de la fiscalización superior.
- Emitir acuse de recibo electrónico automático (QR) en el SIF por cada entrega de información realizada por la CEA.
- Notificar los requerimientos de información con indicación precisa de los documentos solicitados y los plazos para su atención, en el entendido de que una vez que el ente ingrese al sistema y valide la recepción del requerimiento, se generará un acuse de recibo electrónico automático (QR).

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA CEA

La CEA se obliga a:

- Utilizar el SIF como canal principal para la presentación de la información y documentación requerida en el proceso de auditoría.

Convenio de Colaboración Institucional para el Uso del Sistema Integral de Fiscalización			
		Folio	ASEBCS/SIF/007/2026
		Vigencia	Conforme a la cláusula Segunda del convenio
		Documentos Expedidos	1. ejemplar para la Comisión Estatal del Agua 1. ejemplar para el archivo general de la ASEBCS.

- Revisar diariamente el SIF en días hábiles para verificar notificaciones, requerimientos y comunicados de La Auditoría Superior.
- Garantizar que toda la información y documentación cargada en el SIF sea verídica, íntegra, legible y proveniente de documentos originales certificados.
- Digitalizar, certificar, resguardar y mantener disponible toda la documentación comprobatoria y justificativa de la Cuenta Pública 2025.
- Responder a los requerimientos de información dentro de los plazos establecidos en la normativa y en el presente Convenio.
- Participar, a través del Director o su representante debidamente acreditado, en los actos indicados en la Cláusula Cuarta.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN MEDIANTE EL SIF

7.1 Acceso y carga de información. La CEA, a través de su Directora y/o usuarios autorizados, ingresará al sitio <https://entes.sifbcs.gob.mx>, autenticándose con las credenciales asignadas. Una vez en sesión, adjuntará y enviará los archivos con la información y documentación en atención a los requerimientos formulados. Cada envío generará automáticamente un acuse de recibo electrónico con sello de fecha y hora.

7.2 Formatos y requisitos técnicos. Los documentos deberán enviarse en formato PDF o documento abierto, con resolución mínima de 200 DPI, asegurando su legibilidad, y deberá presentarse conforme se solicite en el requerimiento de información.

7.3 Validación de información. La Auditoría Superior notificará a la CEA, a través del SIF, si la documentación recibida está **completa y aceptada**, o si **requiere complementación o subsanación**, indicando de forma precisa las deficiencias detectadas y el plazo para su corrección.

OCTAVA.- PRÓRROGAS

Cuando la complejidad o volumen de los requerimientos lo justifique, La CEA podrá solicitar prórroga **exclusivamente a través del SIF**, de manera fundada y motivada, antes del vencimiento del plazo original. La Auditoría Superior resolverá la solicitud a más tardar a los 02 días **hábiles** siguientes a su presentación, pudiendo otorgar hasta **cinco (5) días hábiles** adicionales. La resolución será notificada por el mismo medio. De no aprobarse la prórroga, o cuando la información presentada sea insuficiente, la Auditoría Superior podrá convocar a una Reunión de Acuerdos y Compromisos en los términos de la Cláusula Novena.

NOVENA.- REUNIONES DE ACUERDOS Y COMPROMISOS

La Auditoría Superior podrá convocar a la CEA a **Reuniones de Acuerdos y Compromisos** en los supuestos previstos en el artículo 11 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, o cuando la información presentada resulte insuficiente. La convocatoria se realizará con al menos **tres (3) días hábiles de anticipación** mediante notificación en el SIF y/o oficio, indicando lugar, fecha, hora y orden del día. Los acuerdos adoptados constarán en acta circunstanciada, suscrita por los asistentes y el titular del ente público.

DÉCIMA.- EXHIBICIÓN DE DOCUMENTACIÓN ADICIONAL Y ORIGINALES

La Auditoría Superior podrá requerir, mediante oficio fundado y motivado, la entrega de documentación adicional o de los originales de documentos previamente cargados en el SIF, cuando detecte inconsistencias, tachaduras, enmendaduras, ilegibilidad, o cuando sea necesario para la integración de evidencia de auditoría conforme a las Normas Profesionales del SNF.

La CEA deberá presentar la documentación requerida dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a la notificación, de forma física, organizada en carpetas numeradas con relación pormenorizada de su contenido.

DÉCIMA PRIMERA.- VERACIDAD Y VALOR PROBATORIO DE LA INFORMACIÓN

La CEA declara, bajo **protesta de decir verdad**, que toda la información y documentación cargada en el SIF es verídica, íntegra y proveniente de documentos originales certificados. Dicha información tiene el carácter de **documental pública** y goza de valor probatorio pleno, de conformidad con los

Convenio de Colaboración Institucional para el Uso del Sistema Integral de Fiscalización		
	Folio	ASEBCS/SIF/007/2026
	Vigencia	Conforme a la cláusula Segunda del convenio
	Documentos Expedidos	1. ejemplar para la Comisión Estatal del Agua 1. ejemplar para el archivo general de la ASEBCS.

artículos 318, fracciones II y V, y 408, párrafo segundo, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Baja California Sur, de aplicación supletoria por disposición del artículo 7 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

La responsabilidad de la veracidad, autenticidad e integridad de la información recae en los servidores públicos autores del contenido, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria del Director. Dicha información podrá ser utilizada como evidencia en expedientes de presuntas faltas administrativas y en procesos penales ante las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN

La información cargada en el SIF tendrá el carácter de **reservada o confidencial** en los supuestos que determinan la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la normativa estatal aplicable, y solo podrá utilizarse para los fines de la fiscalización superior. Ambas partes se obligan a:

- No divulgar ni transferir información a terceros no autorizados.
- Implementar medidas de seguridad técnicas y organizativas adecuadas para proteger la información.
- Notificar de inmediato a la otra parte cualquier brecha de seguridad o acceso no autorizado que comprometa la información.
- Conservar o destruir la información al término de la vigencia del Convenio conforme a las disposiciones en materia de archivo y gestión documental aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- PLAZOS Y NOTIFICACIONES

Para efectos del presente Convenio, se entenderá por "**días hábiles**" aquellos de lunes a viernes, excluidos sábados, domingos, días festivos oficiales y los días en que se suspendan labores en La Auditoría Superior, con duración de veinticuatro horas. Los plazos comenzarán a correr a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta efectos la notificación correspondiente.

Las notificaciones efectuadas a través del SIF **surtirán plenos efectos legales** en la fecha y hora en que La Auditoría Superior las emita, **independientemente de que la CEA acceda o no al sistema**. En consecuencia, la CEA se compromete a revisar el SIF **diariamente en días hábiles**.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN Y RESCISIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá rescindirse por **incumplimiento**, de alguna de las partes mediante convenio modificatorio suscrito con las mismas formalidades, previa notificación con al menos **cinco (5) días hábiles** de anticipación para que la parte incumpliente presente sus justificaciones. La rescisión no exime de las responsabilidades ya generadas ni del cumplimiento de las obligaciones que por ley correspondan.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación deberá constar por escrito en un **convenio modificatorio o addendum**, suscrito con las mismas formalidades del instrumento principal, e identificado con el folio base seguido del sufijo **-MOD-01**, y así sucesivamente. Las modificaciones no afectarán derechos y obligaciones anteriormente generados.

DÉCIMA SEXTA.- CONTROVERSIAS, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

Las partes se comprometen a resolver las controversias de manera **directa y de buena fe**. De no alcanzarse acuerdo en un plazo de **diez (10) días hábiles**, La Auditoría Superior resolverá en el ámbito de sus atribuciones conforme a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur. Para cualquier controversia que requiera intervención judicial, las partes se someten a la **jurisdicción de los tribunales competentes de La Paz, Baja California Sur**, renunciando al fuero que pudiera corresponderles.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SUPLETORIEDAD Y DISPOSICIONES GENERALES

En lo no expresamente regulado, serán de aplicación supletoria: la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado;

Convenio de Colaboración Institucional para el Uso del Sistema Integral de Fiscalización			
		Folio	ASEBCS/SIF/007/2026
		Vigencia	Conforme a la cláusula Segunda del convenio
		Documentos Expedidos	1. ejemplar para la Comisión Estatal del Agua 1. ejemplar para el archivo general de la ASEBCS.

la Ley General de Contabilidad Gubernamental; las Normas Profesionales de Auditoría del SNF; los estándares INTOSAI/ISSAI aplicables; y el Código Civil del Estado de Baja California Sur.

El presente Convenio se suscribe en **dos (2) tantos originales** de igual valor y fuerza legal, quedando uno en poder de cada parte. La presente hoja de firmas forma parte integrante del Convenio, que consta de **07 fojas útiles**.

Leído que fue el presente instrumento por las partes, y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman el día **15 de abril de 2026**, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

FIRMAS

POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR


 L.C. RICARDO VERDUGO LLANAS
 AUDITOR SUPERIOR


 LIC. JORGE LUIS VARGAS NAVARRO
 SECRETARIO TÉCNICO

POR LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA"


 ING. LESVIA TATIANA DAVIS MONZON
 DIRECTORA GENERAL


 LIC. OLIVIER GERARDO MONTAÑO
 COORDINADOR ADMINISTRATIVO

Convenio de Colaboración Institucional para el Uso del Sistema Integral de Fiscalización			
		Folio	ASEBCS/SIF/007/2026
		Vigencia	Conforme a la cláusula Segunda del convenio
		Documentos Expedidos	1. ejemplar para la Comisión Estatal del Agua 1. ejemplar para el archivo general de la ASEBCS.

POR LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



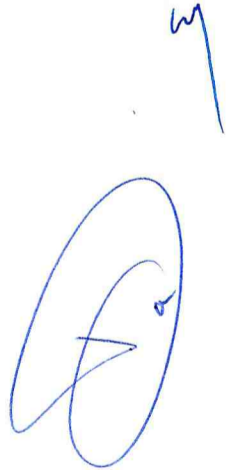
**DIP. GABRIELA MONTOYA TERRAZAS
PRESIDENTA**



**DIP. TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ
SECRETARIA**



**DIP. FERNANDO HOYOS AGUILAR
SECRETARIO**



NOTA: LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL PARA EL USO DEL SISTEMA INTEGRAL DE FISCALIZACIÓN (SIF), EL CUAL CONSTA DE SIETE FOJAS ÚTILES Y QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y POR LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA.

